



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA

### Acta de la sesión ORDINARIA de PLENO

**Día y hora de la reunión:** 19 de NOVIEMBRE de 2020, a las 19:45 horas

**Lugar:** SALON DE PLENOS

#### ASISTENTES:

##### **PRESIDENTE**

LATORRE RUIZ, JUAN

##### **CONCEJALES**

AGUILAR MONGE, JUANA

CORDON CORTES, ENCARNACION

LEON MINAYA, MATEO

JAEN CAÑADAS, MANUEL ALBERTO

PONS MADERO, ANTONIA

SEGOVIA SIERRA, JUAN DIEGO

LATORRE ARANDA, CARMEN MARIA

PARRAS ARAZOLA, MANUEL

ESCABIAS GARCIA, ANTONIA

SANCHEZ MARTINEZ, BONOSO LUIS

CLAVIJO AROCA, CARLOS

DE LA HAZA SANCHEZ, MARIA

DOLORES

##### **SECRETARIA**

BLANCO LARA, MARIA LUISA

#### AUSENTES:

Reunidos los asistentes en el SALON DE PLENOS en:

X	Primera Convocatoria
	Segunda Convocatoria

a las 19:45 horas del día 19 de NOVIEMBRE de 2020 se abre la sesión siguiendo el orden del día señalado, adoptándose por su correlativa enumeración los siguientes:

### ACUERDOS

#### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2.020.**

No habiéndose formulado observación o reparo alguno al acta de la sesión anterior que tuvo lugar el día 29 de octubre de 2.020, ésta quedó aprobada por unanimidad.

#### **2.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.**

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación, el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda del día 16 de noviembre de 2.020, que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta de la relación elaborada por la Intervención de las facturas pendientes de pago del ejercicio 2018 y 2019 que no han tenido encaje presupuestario por falta de consignación presupuestaria.

Considerando que con arreglo a la Base 5ª de Ejecución del Presupuesto, con cargo a los créditos del estado de gastos del Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario; no obstante se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones, entre otras, contraídas excepcionalmente en ejercicios anteriores, sin existencia de dotación presupuestaria, cuando sean reconocidas expresamente por el Pleno del Ayuntamiento.

Considerando que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, con arreglo al art. 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (hoy Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

De conformidad con lo anterior, la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Reconocer extrajudicialmente los créditos correspondientes a las facturas pendientes de pago del ejercicio de 2018 y 2019, procedentes de gastos de naturaleza obligatoria sin encaje presupuestario, conforme a lo dispuesto en el art. 60.2 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, por importe de **15.784,10 euros**, que se indica en la relación siguiente:

**FRAS. 2018 Y 2019 PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE 2020:**

PARTIDA	PROVEEDOR	N. FACTURA	IMPORTE EUROS	TOTAL PARTIDA
<b>338 22605</b>	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS SL	3586068/2018	1.203,60	
		3586070/2018	2.722,50	
		3598508/2019	2.964,50	
		3598509/2019	2.964,50	
		3602735/2019	2.964,50	
		3612805/2019	2.964,50	<b>15.784,10</b>
		<b>TOTAL: .....</b>		

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, a los efectos correspondientes.”

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, trece de los trece de los que legalmente lo constituyen, acuerda aprobar el dictamen que antecede.

### **3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2.020, BASES DE EJECUCIÓN Y ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN ORDINARIO DE CONTROL INTERNO, PLANTILLA DE PERSONAL, ANEXO DE INVERSIONES Y APROBACIÓN DE MEDIDAS DE REEQUILIBRIO FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2.020.**

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda del día 16 de noviembre de 2.020, que se transcribe a continuación:

“El Sr. Alcalde, D. Juan Latorre Ruiz, da cuenta del proyecto de Presupuesto General formado para el ejercicio 2.020, así como, sus Bases de Ejecución y establecimiento del régimen ordinario de control interno, Plantilla de Personal, Anexo de Inversiones y medidas de reequilibrio financiero para el ejercicio 2.020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988; destaca la peculiaridad de la situación del presente año por la crisis sanitaria de la COVID-19 que había determinado la tardanza en la presentación del Presupuesto y la configuración de varias partidas relacionadas con la respuesta municipal ante dicha situación.

La Concejala de Hacienda, Da. Encarnación Cordón Cortés, hace un breve resumen por capítulos de los aspectos más significativos del Presupuesto para el presente ejercicio, destacando que se trataba de un Presupuesto ejecutado en su mayor parte, dadas las circunstancias expuestas por el Sr. Alcalde con importantes ayudas asistenciales y el mantenimiento, no obstante, de la mayoría de los proyectos de inversión previstos para el ejercicio, tales como el camino del Algarbe, el Plan de Empleo Municipal, la ejecución de nichos en el cementerio, la contratación de alumnos de la Escuela Taller, la intervención en el Colegio Público, el Programa Ciudad Amable y el estudio del sector agrícola local, así como parte de la aportación municipal para el proyecto de las placas solares de la depuradora de aguas residuales.

El Sr. Interventor, D. Manuel García Hernández, explica la incorporación voluntaria al Presupuesto de un Plan de Ajuste, al no ser necesario en este ejercicio por la suspensión vigente de las reglas fiscales, que había sido otro de los motivos por la que se había retrasado la presentación del Presupuesto.

Tras varias aclaraciones e intervenciones de los portavoces y del Sr. Interventor Municipal, el Sr. Alcalde, somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, la siguiente propuesta de Alcaldía de aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2.020, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5 (los de los concejales del Grupo Socialista)
- Abstenciones: 2 (la de los concejales del grupo Popular y Ciudadanos)

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2.020,

cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

## **RESUMEN POR CAPITULOS**

### **ESTADO DE INGRESOS**

#### **A) OPERACIONES CORRIENTES**

1º.- Impuestos Directos.....	1.490.600,00 Euros
2º.- Impuestos Indirectos.....	12.000,00 Euros
3º.- Tasas y otros ingresos.....	1.068.734,17 Euros
4º.- Transferencias corrientes.....	2.153.710,75 Euros
5º.- Ingresos patrimoniales.....	10.303,00 Euros

#### **B) OPERACIONES DE CAPITAL**

6º.- Enajenación de inversiones reales.....	60.030,00 Euros
7º.- Transferencia de capital.....	998.622,08 Euros
8º.- Activos financieros.....	6.000,00 Euros

**TOTAL CAPÍTULOS INGRESOS.....5.800.000,00 Euros**

### **ESTADO DE GASTOS**

#### **A) OPERACIONES CORRIENTES**

1º.- Gastos de Personal.....	1.549.670,00 Euros
2º.- Gastos de bienes corrientes.....	2.094.094,94 Euros
3º.- Gastos financieros.....	2.500,00 Euros
4º.- Transferencias corrientes.....	376.400,00 Euros

#### **B) OPERACIONES DE CAPITAL**

6º.- Inversiones reales.....	1.331.335,06 Euros
8º.- Activos financieros.....	6.000,00 Euros
9º.- Pasivos financieros.....	40.000,00 Euros

**TOTAL CAPÍTULOS GASTOS.....5.400.000,00 Euros**

**SEGUNDO.-** Aprobar la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo que se contemplan en el Presupuesto, teniendo en cuenta que para el año 2.020, las retribuciones íntegras del personal al servicio de este Ayuntamiento se alterarán con respecto a las fijadas en el 2.019 en lo que se apruebe en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2.020 con el contenido que ella se determinen.

**TERCERO.-** Aprobar las Bases de Ejecución del referido Presupuesto, así como el régimen de fiscalización ordinario al amparo del contenido del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local y que se

contiene como anexo en las Bases de Ejecución de este Presupuesto General; así como el Anexo de Inversiones para el 2.020.

**CUARTO.-** Aprobar el Plan de reequilibrio económico-financiero para el ejercicio 2.020-2.021 que contiene el expediente de aprobación del Presupuesto en los propios términos en que está redactado y acordar su remisión a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y de la Administración del Estado.

**QUINTO.-** Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

**SEXTO.-** El presente acuerdo, aprobatorio del Presupuesto, será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se halla cumplido lo dispuesto en el art. 112.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 169 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

#### **Debate:**

El portavoz del grupo Popular, D. Bonoso L. Sánchez Martínez anuncia que iba a mantener la abstención con el fin de que el Presupuesto de 2.021 pudiera ponerse en marcha cuanto antes.

La concejala de Ciudadanos, Da. María Dolores de la Haza Sánchez, también anuncia su abstención, dado que aunque veía algunos puntos muy positivos, como la elaboración del Plan de Equilibrio al que el Ayuntamiento no estaba obligado, el Plan de Empleo o el anuncio de vacantes de Policía Local, no habían podido participar en este Presupuesto, pidiendo también que el próximo se debatiera lo antes posible.

El Sr. Alcalde anuncia que el próximo Presupuesto se iba a empezar ya a trabajar y que por lo tanto, esperaba las propuestas de los grupos durante todo el mes de diciembre.

**Votación y acuerdo:** Sometido a votación dicho Dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: trece de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, resultado aprobado por diez votos a favor (Los de los concejales del grupo Socialista) y tres abstenciones (La de los concejales del grupo Popular y de la concejala de Ciudadanos).

#### **4.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.**

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación, el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda del día 16 de noviembre de 2.020, que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta a la Comisión de la Propuesta de la Alcaldía para la modificación del **Artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales** que a continuación se transcribe:

“Con fecha 27 de febrero de 2.020, se procedió por parte del Pleno de la Corporación a aprobar la modificación provisional de la Ordenanza de prestación del servicio de Depuración de aguas residuales en lo concerniente al artículo 5, que regula las Tarifas por la prestación del servicio.

Tras la finalización de la Declaración del estado de alarma motivada por la situación de emergencia sanitaria provocada por la pandemia de la COVID-19, que suspendió plazos administrativos en el cómputo de la información pública; con fecha 6 de julio de 2.020 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia nº 127, la aprobación definitiva de la modificación propuesta al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial.

La modificación propuesta se orientaba a realizar un ajuste a la baja en las tarifas.

Dicha modificación contenía en un apartado E), denominado “Bonificado por avería interior”. Este apartado tiene como objetivo no gravar de manera desmesurada al usuario que, por motivos ajenos a su voluntad, realiza un consumo excesivo de agua debido a una avería que se produce en el interior de su domicilio, que no detecta y que por tanto, motiva que su consumo aumente por encima de su consumo medio habitual.

La redacción de este apartado decía lo siguiente:

**E) BONIFICADO POR AVERIA INTERIOR:**

- a) Cuota única: 0,50 e/m<sup>3</sup>
- b) Cuota variable 0,182828 €/m<sup>3</sup>

Comoquiera que este apartado induce a confusión y además no consigue el objetivo perseguido de liquidar este consumo excesivo de una manera justa y proporcional, se PROPONE al Pleno de la Corporación, la adopción de un nuevo acuerdo que corrija esta anomalía que tiene la Ordenanza reguladora., en el sentido de modificar este apartado mediante la siguiente redacción:

**E) BONIFICADO POR AVERIA INTERIOR:**

- a) Cuota fija o de servicio: La que corresponda al uso facturado**
- b) Cuota variable o de consumo: 0,35 €/m<sup>3</sup>**

Evidentemente la tarifa recogida en el nuevo texto no altera el resto de tarifas contenido en la Ordenanza, por lo que no es necesario la redacción de un nuevo estudio técnico económico.

De igual forma se propone que las solicitudes que se hayan realizado en el periodo comprendido entre la entrada en vigor de la modificación anterior de la Ordenanza reguladora y esta nueva regulación en lo concerniente a este apartado E), sean liquidadas a los usuarios del servicio afectados, por la Empresa que tiene la encomienda de gestión del servicio, con la nueva tarifa cuya modificación se propone, en aras del principio de seguridad jurídica.”

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, siete de los siete de los que la constituyen, dictamina favorablemente la modificación de Ordenanza, proponiendo al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación del **Artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales** en la forma en que se propone.

**SEGUNDO.-** Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante la inserción de edictos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia a efectos de oír reclamaciones y sugerencias.

**TERCERO.-** Hacer constar que en caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevos acuerdos, conforme a lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, trece de los trece de los que legalmente la constituyen, acuerda aprobar el dictamen que antecede.

### **3.- ANULACIÓN DEL ACUERDO NÚM. 5 ADOPTADO POR EL PLENO DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2.018.**

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación, el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios, Festejos, Juventud, Cultura, Turismo, Deportes y otros del día 16 de noviembre de 2.020, que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía que a continuación se transcribe:

“Visto el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 24 de abril de 2018 por el que se aprobó criterio de interpretación para la aplicación del artículo 307.2.2 del PGOU relativo a usos compatibles en el Medio Natural 5 (MN-5).

Considerando, que cualquier modificación o aclaración de un texto normativo, máxime cuando afecta al uso y a la protección del entorno, medio ambiente y visualizaciones del medio natural circundante al casco urbano de cualquier municipio, en este caso, Arjona, ha de producirse con toda claridad y de manera que no haya de ser objeto de la aplicación o no de criterios interpretativos, sino que ha de estar meridianamente clara su redacción en la propia norma, y de lo contrario, ser objeto de las modificaciones concretas que procedan en el texto para su aclaración, mediante la tramitación de procedimientos legalmente previstos, que en el presente caso habría sido una Modificación Puntual del

artículo 307.2.2 del PGOU.

Por todo lo cual, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO:** Anular íntegramente el acuerdo nº 5 adoptado en el Pleno de fecha 24 de abril de 2.018 denominado “APROBACIÓN DE INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 307.2.2 DEL PGOU DE ARJONA RELATIVO A LOS USOS COMPATIBLES EN EL MN-5 SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O URBANÍSTICA. PROTECCIÓN DE VISUALIZACIONES (VISTAS DEL ENTORNO URBANO MN-5).”.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios, Festejos, Juventud, Cultura, Turismo, Deportes y otros, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, siete de los siete de los que legalmente la constituyen, dictamina favorablemente la propuesta de la Alcaldía que antecede.”

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, trece de los trece de los que legalmente lo constituyen, acuerda aprobar el dictamen que antecede.

## **6.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.019.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Cuenta General para el ejercicio 2.019.

**Vista.-** La Cuenta General del ejercicio 2.019, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

**Visto.-** El informe de la Comisión Especial de Cuentas del día 24 de septiembre de 2.020.

**Visto.-** Que la misma se expuso al público mediante la inserción de edictos en el BOP Nº 190 de fecha 1 de octubre de 2.020 y tablón de edictos de este Ayuntamiento, no habiéndose producido alegaciones ni reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por mayoría de sus miembros asistentes a la sesión, con 10 votos a favor de los concejales del grupo Socialista, 2 votos en contra de los concejales del grupo Popular y 1 voto en contra de la concejal de Ciudadanos, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2.019.

**SEGUNDO:** Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

## **7.- CESIÓN TEMPORAL DEL USO DE BIEN MUNICIPAL PARA CENTRO DE ADULTOS.**

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación, el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios, Festejos, Juventud, Cultura, Turismo, Deportes y otros del día 16



de noviembre de 2.020, que se transcribe a continuación:

“Al no estar ese asunto incluido en el Orden del Día y de conformidad con los artículos 138 y 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde somete a dictamen este asunto por razones de urgencia ya que habrá que adoptar acuerdo plenario de dicho asunto.

Sometida pues a votación la apreciación de urgencia, los asistentes la aprueban por unanimidad.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“Visto el expediente que se tramita a petición de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Jaén, para la cesión de uso y disfrute del bien inmueble propiedad de este Ayuntamiento, situado en calle Eras nº 1 (antigua aula del Colegio Público San Bonoso y San Maximiano-Tenis) que vienen utilizando para Escuela de Adultos, para destinarlo a la prestación de un servicio educativo a las personas adultas de la localidad y de promover el desarrollo educativo en el municipio, que permita el ejercicio del derecho a la educación de estas personas.

Considerando que constan en el expediente los documentos e informes necesarios sobre la titularidad municipal del bien, así como de que dicho bien no está incluido en ningún Plan ni Actuación Urbanística.

Visto asimismo el informe de Secretaría sobre el procedimiento a seguir y la competencia del órgano Pleno para su aprobación por mayoría absoluta.

Esta Alcaldía-Presidencia, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Ceder de forma directa y totalmente gratuita a Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Jaén, el uso y disfrute de **dos aulas independientes en planta baja de 60 m2 cada una y un despacho de 38 m2**, según informe al efecto del Aparejador Municipal, del inmueble de propiedad municipal denominado antiguo **Colegio Público San Bonoso y San Maximiano**, también denominado “El Tenis”, **situado en calle Eras nº 1**, con Referencia Catastral 7094926VG0979S0001XY, inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar, con nº de finca 456, Tomo 2156. Libro 354, Folio 121, al amparo del artículo 26 b) de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía para la prestación de un servicio educativo a las personas adultas de la localidad y de promover el desarrollo educativo en el municipio, que permita el ejercicio del derecho a la educación de estas personas.

**SEGUNDO:** El plazo de duración de la cesión será de 10 años, siempre y cuando se destinen al uso previsto, prorrogables por iguales periodos de tiempo hasta el máximo de 30 años, con arreglo al art. 78.2 del Decreto 18/2006 RBELA, transcurridos los cuales el bien revertirá a la Entidad Local con todos sus componentes y accesorios sin que pueda solicitarse compensación económica ni indemnización por ningún tipo.

**TERCERO:** En caso de prórroga de los 10 años iniciales, si el Ayuntamiento necesitara disponer del

bien antes de la finalización del nuevo plazo otorgado, podrá hacerlo previo requerimiento de reversión del bien a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Jaén con un mínimo de 6 meses.

**CUARTO:** La presente cesión se formalizará en escritura pública si lo solicita alguna de las partes y deberá ser inscrita en el Inventario Municipal de Bienes.

**QUINTO:** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.”

La Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios, Festejos, Juventud, Cultura, Turismo, Deportes y otros, por unanimidad de sus miembros asistentes, siete de los siete de los que legalmente la constituyen, dictamina favorablemente la Propuesta de Alcaldía.”

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, trece de los trece de los que legalmente lo constituyen, acuerda aprobar el dictamen que antecede.

## **8.- CESIÓN TEMPORAL DE USO DEL BIEN MUNICIPAL CASA CALLE ERAS Nº 13.**

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación, el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios, Festejos, Juventud, Cultura, Turismo, Deportes y otros del día 16 de noviembre de 2.020, que se transcribe a continuación.

“Al no estar ese asunto incluido en el Orden del Día y de conformidad con los artículos 138 y 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde somete a dictamen este asunto por razones de urgencia ya que habrá que adoptar acuerdo plenario de dicho asunto.

Sometida pues a votación la apreciación de urgencia, los asistentes la aprueban por unanimidad.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“Visto el expediente que se tramita para la cesión de uso y disfrute de la casa propiedad de este Ayuntamiento situada en calle Eras nº 13 a la Asociación Montilla Bono, en virtud del interés público y social de los servicios que presta dicha Asociación, según ha quedado acreditado en la Memoria.

Considerando que constan en el expediente los documentos e informes necesarios sobre la titularidad municipal del bien y la naturaleza patrimonial de su dominio, así como de que dicho bien no está incluido en ningún Plan ni Actuación Urbanística.

Visto asimismo el informe de Secretaría sobre el procedimiento a seguir y la competencia del órgano Pleno para su aprobación por mayoría absoluta.

Esta Alcaldía-Presidencia, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Ceder de forma directa y totalmente gratuita a la Asociación Montilla Bono, con domicilio en Avda .Blas Infante, S/N Centro Iniciativas Sociales de Andújar, el uso y disfrute del inmueble de propiedad municipal denominado Casa en calle Eras nº 13, al amparo del artículo 26 b) de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía para la prestación del servicio de interés social

de Atención Infantil Temprana, así como los demás servicios propios que presta dicha Asociación y que redundan en beneficio de los habitantes de la localidad y comarca.

**SEGUNDO:** El plazo de duración de la cesión será de 5 años, siempre y cuando se destinen al uso previsto, prorrogables por iguales periodos de tiempo hasta el máximo de 30 años, con arreglo al art. 78.2 del Decreto 18/2006 RBELA, transcurridos los cuales el bien revertirá a la Entidad Local con todos sus componentes y accesorios sin que pueda solicitarse compensación económica ni indemnización por ningún tipo.

**TERCERO:** En caso de prórroga de los 5 años iniciales, si el Ayuntamiento necesitara disponer del bien antes de la finalización del nuevo plazo otorgado, podrá hacerlo previo requerimiento de reversión del bien a la Asociación Montilla Bono con un mínimo de 3 meses.

**CUARTO:** La presente cesión se formalizará en escritura pública si lo solicita alguna de las partes y deberá ser inscrita en el Inventario Municipal de Bienes.

**QUINTO:** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.”

La Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios, Festejos, Juventud, Cultura, Turismo, Deportes y otros, por unanimidad de sus miembros asistentes, siete de los siete de los que legalmente la constituyen, dictamina favorablemente la Propuesta de Alcaldía.”

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, trece de los trece de los que legalmente lo constituyen, acuerda aprobar el dictamen que antecede.

## **9.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR DE ESTE ASUNTAMIENTO SOBRE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE ANDALUCÍA SOBRE EL FUTURO DE LA PAC.**

Dado que este asunto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, se procede, antes de entrar en el debate y votación del mismo, a la ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, tal y como dispone el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda ratificar la inclusión de este asunto en el Orden del Día de la sesión.

Se da cuenta de la Proposición presentada por el Grupo Popular de este Ayuntamiento, sobre la adopción de Declaración Institucional de Andalucía sobre el futuro de la PAC.

### **Debate:**

El portavoz del grupo Popular, D. Bonoso Luis Sánchez Martínez justifica la presente proposición en el deseo en que el Ayuntamiento en su conjunto se sumara a las peticiones de ASAJA, COAG Y UPA y Cooperativas agroalimentarias para la negociación de la PAC, al ser Arjona un pueblo eminentemente agrícola y ser una cuestión fundamental para todos.

El Sr. Alcalde, D. Juan Latorre Ruiz, tras manifestar su acuerdo en la base de la Proposición, propone dejarla sobre la mesa hasta que el Consejo Provincial del Aceite que estaba a punto de reunirse marcara las directrices en el asunto, para que luego pudieran unirse a ellas todos los Ayuntamientos mediante Declaraciones Institucionales.

El Sr. Sánchez Martínez se muestra de acuerdo con la sugerencia del Sr. Alcalde.

#### **Votación y acuerdo:**

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, trece de los trece de los que legalmente lo constituyen, acuerda dejar sobre la mesa el asunto, hasta tanto el Consejo Provincial del Aceite concretara las líneas de actuación para la negociación de la PAC.

#### **10.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.**

Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y que comprende desde la núm. 505 a 641/2020 ambas inclusive, quedando el Pleno por enterado.

#### **11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El concejal del grupo Popular, D. Bonoso L. Sánchez Martínez pregunta qué iba a pasar con la Guardería Temporera esta campaña, dada la situación del COVID.

El Sr. Alcalde, D. Juan Latorre Ruiz le responde que había bajado lógicamente mucho la afluencia prevista, por lo que, en principio se iban a atender a los niños con los recursos ordinarios en la Escuela Infantil y en el comedor, y que se estaba estudiando la situación para los fines de semana porque la Guardería Temporera no se podía abrir con menos de 15 niños. Además explica que se iban a aplicar los protocolos sanitarios oportunos.

D. Bonoso L. Sánchez Martínez ruega que se controle el tráfico en los puntos conflictivos durante la campaña.

El Sr. Alcalde responde que se tendría en cuenta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada la sesión, levantándose la misma por orden de la Presidencia en ARJONA, a las 20:10 del día 19 de NOVIEMBRE de 2020, de todo lo cual, yo, la Secretaria, dejo constancia. Doy fe.

**LA SECRETARIA,**

**Fdo.: MARÍA LUISA BLANCO LARA**